

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01359

Se insta a la parte demandante para que de cabal cumplimiento a lo ordenado en autos de 24 de junio y 16 de agosto de 2022, esto es, intentar las labores de enteramiento de los demandados Jhon Jairo Castro Moreno y Mercedes Escobar Moreno en la dirección Conjunto Residencial Campestre Amigos del Llano "Acamillano" Propiedad Horizontal, Lote 2, Manzana G, si se considera que el citatorio enviado al demandado el 12 de agosto de 2022, lo fue a la dirección "*CJ campestre Amigos del Llano Vereda Sta Teresita vía inspección Cundinamarca*" [24MemorialInformeNotificacion].

Por secretaría, corrija el oficio No. 069 de 24 de enero de 2022 en el sentido de que debe ser dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Acacias, efectuada la corrección, remítase a la aludida entidad con copia al correo electrónico informado por el apoderado demandante, para que en el término de diez (10) días acredite la inscripción del embargo sobre el bien objeto de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f120df5b35362bc4a5dec9346731fb4d5a70e9dbf83ef4e350a9124277156f50**

Documento generado en 04/11/2022 04:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>